

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, CINCO (5)
DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

REFERENCIA: VERBAL (ACCIÓN REIVINDICATORIA)

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00124-00

DEMANDANTE: CONJUNTO TORRES DE MALLORQUIN -PROPIEDAD HORIZONTAL-

DEMANDADO: CONSTRUCTORA MAGALLANES S.A.

ASUNTO

Citar a las partes audiencia inicial que trata el artículo 372 del C.G.P., y reanudar el proceso.

CONSIDERACIONES

Adviértase que, los sujetos procesales en repetidas oportunidades pidieron de consuno la suspensión de este litigio, habiéndose decretado la interrupción rogada, por conducto del auto fechado 11 de julio de 2023 emitido en audiencia, comprendiéndose la suspensión el periodo desde el 11 de julio de 2023 hasta el 11 de septiembre de 2023, y comoquiera que estuvieron suspendidos los términos procesales desde el día 14 de septiembre hasta el día 22 de septiembre de 2023, por conducto del Acuerdo PCSJA 23-12089 del 13 de septiembre de 2023 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Agréguese a lo anterior, el estrado no ignora que la suspensión obedeció a la manifestación de los sujetos procesales que iban a arribar a un acuerdo conciliatorio, pero hasta la fecha de hoy no se tiene noticias de esas tratativas de apaciguamiento de los contendientes, de allí que *«vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanudará de oficio el proceso. También se reanudará cuando las partes de común acuerdo lo soliciten»* (Inciso 2º del artículo 163 del Código General del Proceso); por lo tanto, al fenercer el lapso de pausa procesal, es claro que se impone la reanudación del juicio.

Ya superado lo anterior, el despacho observa que se encuentran colmados los presupuestos procesales necesarios para que el presente pleito siga a la etapa siguiente, cual es, la celebración de la audiencia inicial que trata el artículo 372 del Código General del Proceso; y por lo tanto, se fija fecha para AUDIENCIA inicial para el día martes 17 de octubre de 2023, a la 9:00 A.M.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso declarativo de acción de reivindicatoria promovida por CONJUNTO TORRES DE MALLORQUIN – PROPIEDAD HORIZONTAL- contra CONSTRUCTORA MAGALLANES S.A.

SEGUNDO: Señalar como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA inicial que trata el artículo 372 del C.G.P., para el día 17 de octubre de 2023 a la 9:00 A.M., para lo cual las partes deben hacer presencia en esta agencia judicial en forma virtual con su debida conexión en la plataforma virtual denominada «*Microsoft teams*», a través del link que será enviado a los respectivos correos electrónicos informados en el expediente.

TERCERO: Citar al administrador de la copropiedad demandante y a los representantes legales de las empresas demandadas, así como a los demandados, a que concurran a audiencia a fin de que absuelvan interrogatorios de partes, tal como lo disponen los artículos 372 y 373 del C.G.P.

CUARTO: Advertir a los sujetos procesales, a fin que en la audiencia presenten todas las pruebas que pretendan hacer valer, tales como testigos, documentos etc. Las cuales deben aportarse conforme a las exigencias legales para su correspondiente valoración, proposición de excepciones de mérito y traslado de excepciones, tal como lo dispone el artículo 372 *ibidem*.

QUINTO: Prevenirla a las partes contendientes en esta litis, que la inasistencia de alguna de ellas hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión

en que se funden las pretensiones o excepciones según el caso (Art. 372 numeral 4º. Del C.G.P.).

SEXTO: Poner en conocimiento a las partes, a través de los respectivos correos electrónicos informados en el expediente el protocolo a seguir para la correcta realización de la audiencia programada.

SÉPTIMO: Exhortar a los sujetos procesales a que indique en forma clara y precisa al juzgado en esta dirección electrónica ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuál es el correo electrónico de las partes y sus apoderados, para efectos de notificarle las decisiones y emitirles el link para acceder a la audiencia programada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA